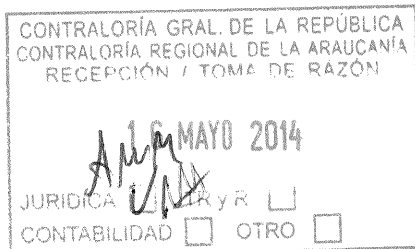




GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE.

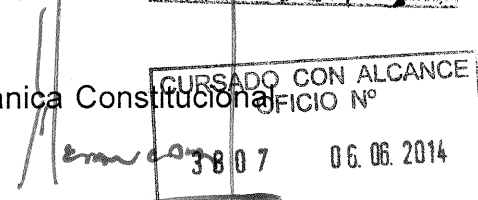
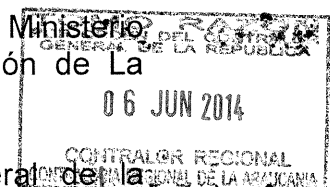


RESOLUCIÓN N° 050 /

TEMUCO, 14 MAYO 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Acuerdo N° 1945 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 15 de enero de 2014.
3. El Decreto Supremo N° 249 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de febrero de 2014, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de La Araucanía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13 de marzo de 2014.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 14.05.2014, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
5. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que le corresponde al **Gobierno Regional** la administración superior de cada región, teniendo como objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.
2. Que, el punto 5.3 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica



Chilena, autoriza a éstos a realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley y a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos**, para la adquisición de activos no financieros.

3. Que, por Acuerdo N° 1945 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 15 de enero de 2014, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 001 de fecha 06 de enero de 2014, la transferencia de recursos a la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, por un monto total de **M\$3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, para el financiamiento de las siguientes iniciativas de inversión y por los montos que se indican a continuación:

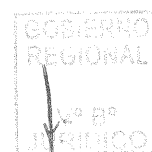
- a) *Adquisición Carros Rescates Medianos Región de La Araucanía*, por el monto total de **M\$ 2.087.255.- (Dos mil ochenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos)**.
- b) *Adquisición Uniformes Normados para Bomberos, Región de La Araucanía*, por un monto total de **M\$ 937.445.- (Novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos)**.
- c) *Adquisición Equipos Radiocomunicación Portátiles Para Bomberos*, por un monto total de **M\$ 236.438.- (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)**.
- d) *Reposición Carro Portaescalas 1era Cía. Bomberos Temuco*, por un monto total de **M\$351.936.- (Trescientos cincuenta y un millones novecientos treinta y seis mil pesos)**.
- e) *Reposición vehículos de Rescate 5ta Compañía de Bomberos, Temuco*, por un monto total de **M\$293.023.- (Doscientos noventa y tres millones veintitrés mil pesos)**.
- f) *Adquisición Un. De Transporte y Material Menor Bomberos N. Imperial*, por un monto total de **M\$64.270.- (Sesenta y cuatro millones doscientos setenta mil pesos)**.

4. Que, por **Decreto Supremo N° 249**, de fecha 13.02.2014, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo **33**, Ítem **01**, la Asignación **001**, por un monto total de **M\$3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, destinados a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13.03.2014.

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 14.05.2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, de acuerdo a las acciones indicadas en la cláusula **TERCERO** y con la distribución señalada en la cláusula **SEXTO** del citado Convenio, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR).



El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

En la comuna de Temuco, a 14.05.2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, RUT 70.073.800-0, representada por su Presidente Nacional don **MIGUEL REYES NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 5.111.013 - 7 y su Secretario Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, Cédula de identidad N° 9.066.162-0, ambos domiciliados en Avenida General Bustamante N° 86, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la **“Entidad Receptora”** o **“Institución Receptora”**; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que le corresponde al **Gobierno Regional** la administración superior de cada región, teniendo como objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en el **punto 5.3**, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley y a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos**, para la adquisición de activos no financieros.
3. El **Acuerdo N° 1945** del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 15.01.2014, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 001 de fecha 06.01.2014, la transferencia de recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile por un monto total de **M\$3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, para el financiamiento de las siguientes iniciativas de inversión y por los montos que se indican a continuación:

- a) *Adquisición Carros Rescates Medianos Región de La Araucanía, por el monto total de **M\$ 2.087.255.- (Dos mil ochenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos)**.*



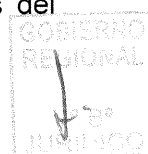
- b) *Adquisición Uniformes Normados para Bomberos, Región de La Araucanía*, por un monto total de **M\$ 937.445.- (Novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos).**
- c) *Adquisición Equipos Radiocomunicación Portátiles Para Bomberos*, por un monto total de **M\$ 236.438.- (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos).**
- d) *Reposición Carro Portaescalas 1era Cia. Bomberos Temuco*, por un monto total de **M\$351.936.- (Trescientos cincuenta y un millones novecientos treinta y seis mil pesos).**
- e) *Reposición vehículos de Rescate 5ta Compañía de Bomberos, Temuco*, por un monto total de **M\$293.023.- (Doscientos noventa y tres millones veintitrés mil pesos).**
- f) *Adquisición Un. De Transporte y Material Menor Bomberos N. Imperial*, por un monto total de **M\$64.270.- (Sesenta y cuatro millones doscientos setenta mil pesos).**
4. El **Decreto Supremo N° 249**, de fecha 13.02.2014, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo **33**, Ítem **01**, la Asignación **001**, por un monto total de **M\$3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, destinados a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13.03.2014.
5. La Ley N° 20.564 del año 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile.
6. El Decreto Supremo N° 95 de 2013, del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento que establece requisitos para la constitución de cuerpos de Bomberos.
7. El Decreto Supremo (E) N° 3738 del Ministerio de Justicia de 2010, que aprueba Reformas de Estatutos de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
8. Las normas sobre personas jurídicas a que se refiere el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo no previsto en la normativa anteriormente citada.
9. El Oficio N° 18.371 de fecha 03 de septiembre de 2013, del Subsecretario del Interior, al Sr. Presidente Nacional de Bomberos de Chile, en el que comunica la aprobación del Texto Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Chile.
10. Las fichas de Iniciativas de Inversión, en adelante fichas IDI, referidas a las iniciativas citadas en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, para financiar la adquisición de activos no financieros, correspondientes a las iniciativas de inversión indicadas en el número 3, de la cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula NOVENO del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.3 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713; disposición que permite transferir recursos del



Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley y a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos**, para la **adquisición de activos no financieros**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

La adquisición de activos no financieros por parte de la entidad receptora, se detalla a continuación:

a) *Adquisición Carros Rescates Medianos Región de La Araucanía. Código BIP N° 30137455-0:*

Los requerimientos técnicos para la adquisición de 15 carros de rescate, de los cuales 14 corresponde a características de 4x2 y una unidad a 4x4 son:

- Altura máxima 3,5 metros.
- Largo máximo y ancho máximo el permitido por la normativa vigente del ministerio de transporte y telecomunicaciones de Chile y el Ministerio de Obras Públicas de Chile.
- Chasis tipo comercial
- Caja de cambio automática
- Carrozado en materiales de naturaleza anticorrosión, preferentemente materiales no metálicos.
- Motor: Potencia 270 hp
- Combustible diesel
- Tipo de motor: electrónico
- Norma emisión: euro o epa
- Frenos abs
- Sistema eléctrico 12v
- Capacidad mínima de transporte de personal: un conductor mas ocho tripulantes, todos los asientos con cinturón de seguridad de 3 puntas.
- Capacidad de estanque 2.000 lts.
- Comunicaciones: radio transceptor vhf de a lo menos 16 canales instalado en parte delantera de la cabina. antena vhf 5/8 de 3 db. instalada.

b) *Adquisición Uniformes Normados para Bomberos, Región de La Araucanía, Código BIP N° 30172272-0.*

Se considera la adquisición 2.096 uniformes de trabajo, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

- **Chaqueta norma en 469:2005.**
 - protección de nivel: x2/y2/z2 tipo ce certificado.
 - apertura de la zona del cuello y protección con solapa y velcro.
 - cierre o cremallera frontal con cierre rápido y apertura de emergencia.
 - dos bolsillos laterales inferiores insertados con solapa y velcro.
 - soporte para guantes.
 - bolsillo para radio con soporte de antena.
 - manga con solapa y velcro para ajuste a muñeca.
 - bolsillo de parche interior con cierre.
 - parche del color de la chaqueta en la espalda nivel de los hombros con la palabra bomberos o feuerwehr en letras amarillas de material reflectante.
 - bandas reflectantes de color amarillo/plata/amarillo

- **Jardinera norma en 469:2005**
 - capa exterior en tejido compuesto por: 99% meta-aramida barrera contra la humedad y vapores(fluidos): 100% poliestersulfona revestimiento aislante: aramida tejida.
 - tirantes elásticos cosidos con en la jardinera con broches de apertura y cierre rápidos en tirantes frontales.



- pantalones en la parte trasera alargado ligeramente hacia arriba. Cintura elástica, pierna de velcro de anchura con ajuste, dos bolsillos de fuelle con solapa y velcro en cada pierna, succión de barrera y protección contra el patinaje en las costuras de pierna.
- bandas reflectantes de color amarillo/plata/amarillo 50 mm y 76 mm de ancho.
- tallas a definir según necesidad de los cuerpos de bomberos.
- opción de colores azul marino, naranja, ocre o negras.

c) Adquisición Equipos Radiocomunicación Portátiles Para Bomberos. Código BIP N° 30167572-0.

Se considera la adquisición de 643 equipos de radio comunicación portátil para todas las compañías y brigadas de la región de la Araucanía, con las siguientes especificaciones generales:

- equipo de características digital (drm), debe incluir de forma mínima 16 canales a 128 como máximo que trabajen en el rango autorizado por la subsecretaría de transportes y telecomunicaciones de la República de Chile en vhf.
- batería de ion litio de 2000 mah preferentemente, en su defecto, 1500 mah como mínimo.
- cumplimiento de estándares militares mil-std-810 c/d/e/f
- frecuencias: 136-174 mhz.
- potencia de transmisión de 1w en baja y en alta 5w.
- impedancia de la antena de 50 Ω;
- cargador correspondiente, clip para cinturón, ptt id, canalización de cada uno de los equipos.

d) Reposición Carro Portaescalas 1era Cía. Bomberos Temuco. Código BIP N° 30134116-0.

Se considera la reposición de un carro de rescate, que cumpla con los siguientes requerimientos técnicos:

- altura máxima 3,20 metros, largo máximo 11 metros, ancho máximo 2,70 metros.
- chasis tipo custom, motor alimentado por combustible diesel, turboalimentado de geometría variable y con intercooler.
- La potencia mínima es de 330 hp.
- norma emisión euro iv.
- torque: 1000 libras pie de torque a 1400 rpm.
- relación peso/potencia de 55 (kg/hp).
- freno de motor aplicado a las válvulas, ideal tipo jacob.
- calentador de motor aplicado al circuito de refrigeración y operable con simple conexión a circuito de 220 v 50hz.
- estanque de combustible no menor a 200 litros, tracción 4x2, caja de velocidades automática, frenos abs suspensión de tipo resorte y trasera, incorporada en el chasis ofertado.
- cabina doble, tipo custom; capacidad mínima de transporte de personal: un conductor más 15 tripulantes, 10 tripulantes en pasillo y 5 en cabina; cinturones de seguridad para el conductor y todos los tripulantes de tres puntas.
- sistema eléctrico estándar de fábrica en 12 o 24 volt, 2 equipos de radio motorola modelo dgm 6100, vhf con su respectiva antena winche (deseable).
- mínimo de 4 toneladas, máximo 10 toneladas escalas: parrilla derecha: 6 fichas con gancho 20 pies, 6 contraficha con gancho 20 pies, 2 escalas 3 secciones 20 pies extendida, 2 fichas de 10 pies con gancho, 2 contraficha de 10 pies con gancho; parrilla izquierda: 2 fichas 18 pies sin gancho, 2 contraficha 18 pies sin gancho, 2 unidades de 3 secciones 35 pies extendida, 1 escala de ático 14 pies; equipo de corte y entrada forzada manuales: bichero, cuatro unidades de 10 pies, bichero cuatro unidades de 20 pies.

**e) Reposición vehículos de Rescate 5ta Compañía de Bomberos, Temuco.
Código BIP N° 30137232-0.**

Los requerimientos técnicos para la reposición del carro de rescate son:

- altura máxima 3,5 mts; largo máximo 9.8 mts; ancho máximo 2.55 mts.
- chasis tipo custom
- caja de cambio 5 velocidades mas 1 de retroceso
- tracción 4x2
- carrozado aluminio
- motor: potencia 330 hp
- combustible diesel
- tipo de motor: turboalimentado de geometría variable y con intercooler
- norma emisión: euro iv
- frenos abs
- sistema eléctrico 24v
- capacidad minima de transporte de personal: un conductor mas nueve tripulantes, todos los asientos con cinturón de seguridad de 3 puntas.
- comunicaciones: 2 equipos de radio motorola dgm 6100, vhf, con su respectiva antena, con un intercomunicador en la parte posterior.

**f) Adquisición Un. de Transporte y Material Menor Bomberos N. Imperial.
Código BIP N° 30172572-0**

▪ Los requerimientos técnicos para la **unidad de transporte** son:

- motor: DOHC o similar
- tipo: common rail diesel o similar
- cilindrada (cc) desde: 2.500
- N° de válvulas: 16
- Transmisión: mecánica
- N° de velocidades: 5 o superior
- Potencia (HP/RPM): 168/3.800
- Torque Máximo (NM/RPM): 392/2.000
- Traccion: 4X2
- Norma de Emisión: EURO IV
- Tipo de combustible: diesel
- N° de pasajeros: 01 conductor + 11 pasajeros

▪ Los requerimientos para el **material menor** requerido corresponde a:

- 8 equipos de respiración auto contenido
- 8 botellas de recambio
- 8 alarmas para equipos de respiración
- 1 equipo de estabilización de vehículos semivolcados
- 16 linternas de ángulo recto recargable
- 1 detectores de gases
- 2 motoamoladora
- 2 motobomba flotante
- 2 ventilador con manga
- 1 cascada de 4 cilindros con base fija
- 1 motor compresor de aire para cascada.

Para los efectos de esta transferencia y según lo establece la Ley N° 20.713, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Glosa 09, se deja constancia que se ha ingresado al Banco Integrado de Proyectos, a fin de generar un código de ese banco, para cada una de estas iniciativas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:



- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
- b. Realizar la adquisición de los bienes singularizados en la cláusula precedente, debiendo ceñirse a las especificaciones técnicas descritas en cada caso y que constan en las fichas de iniciativas de inversión.
- c. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su representante legal, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMA y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- d. Asistir a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.
- e. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo la adquisición de los bienes y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33**, "Transferencias de Capital", **Ítem 01** "Al Sector Privado", **Asignación 001**, y para ser destinados única y exclusivamente a la adquisición de activos no financieros, conforme a la descripción efectuada en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Código BIP	Nombre Iniciativa	Sub/Item Asig	Monto Total M\$
30137455-0	<i>Adquisición Carros Rescates Medianos Región de La Araucanía</i>	33.01.001	2.087.255



30172272-0	Adquisición Uniformes Normados para Bomberos, Región de La Araucanía	33.01.001	937.445
30167572-0	Adquisición Equipos Radiocomunicación Portátiles Para Bomberos,	33.01.001	236.438
30134116-0	Reposición Carro Portaescalas 1era Cía. Bomberos Temuco,	33.01.001	351.936
30137232-0	Reposición vehículos de Rescate 5ta Compañía de Bomberos, Temuco	33.01.001	293.023
30172572-0	Adquisición Un. De Transporte y Material Menor Bomberos N. Imperial	33.01.001	64.270
TOTAL			3.970.367

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Encargado de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra c) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el

cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa a la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos que se describen y contemplan en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, cuya aprobación consta en Oficio N° 18.371 de 2013 del Subsecretario del Interior, documento citado en el número 9 de la cláusula PRIMERA, de este Convenio.

Dicho Manual regula los procedimientos de contratación que se realicen para la adquisición de material mayor y menor bomberil, que contemplan procesos de licitación pública, de licitación privada y trato directo para la adquisición de material menor (solo en los casos que se indican y conforme a la concurrencia de las circunstancias contempladas). Asimismo, en dicho Manual se contempla el procedimiento de contratación a través de Convenio Marco, para procurar el suministro directo de bienes, conforme a las bases generales destinadas a regular procesos de licitaciones para contratos marco de suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que la aplicación de los recursos deberá efectuarse de forma transparente y competitiva, conforme a los requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la celebración de este Convenio.



DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

1. La Ley N° 20.713 de 2013, que establece el presupuesto para el sector público año 2014.
2. El Decreto Supremo N° 249, de fecha 13.02.2014, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13.03.2014.
3. La Ley N° 20.564 del año 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile y su Reglamento.
4. El Decreto Supremo (E) N° 3738 del Ministerio de Justicia de 2010, que aprueba Reformas de Estatutos de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
5. Las normas sobre personas jurídicas a que se refiere el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo no previsto en la normativa anteriormente citada.
6. El Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Chile.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio.

El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora**, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades programadas no podrá exceder al 31 de julio de 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **MIGUEL REYES NÚÑEZ** y don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, para comparecer en nombre y representación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, consta en Sesión de Directorio Extraordinario N° 353 de fecha 21.07.2012, reducida a escritura pública con fecha 17 de agosto del 2012, ante Don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, Notario Público de la comuna de Santiago. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **MIGUEL REYES NÚÑEZ PRESIDENTE NACIONAL JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE; RAÚL BUSTOS ZAVALA SECRETARIO NACIONAL JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE; FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**

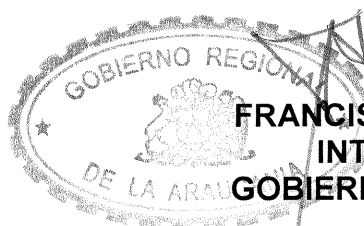
2°. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la entidad receptora de la presente resolución totalmente tramitada, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.



3°. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por el Decreto Supremo N° 249 del Ministerio de Hacienda, citado en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación **001**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$3.970.367.-** (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos) durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiere, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

4°. **GÍRESE** las cantidades antes expresadas de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

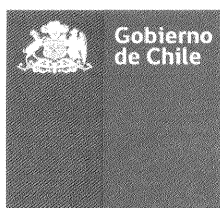
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/CFC/EAA/HRN/CMP/DJG

- Distribución:
- Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL
Vº Eº
JIP



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

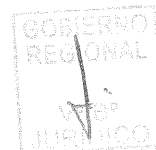
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

En la comuna de Temuco, a **17 4 MAYO 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, RUT 70.073.800-0, representada por su Presidente Nacional don **MIGUEL REYES NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 5.111.013 - 7 y su Secretario Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, Cédula de identidad N° 9.066.162-0, ambos domiciliados en Avenida General Bustamante N° 86, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "**Entidad Receptora**" o "**Institución Receptora**"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que le corresponde al **Gobierno Regional** la administración superior de cada región, teniendo como objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en el **punto 5.3**, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a realizar



transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley y a **la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos**, para la adquisición de activos no financieros.

3. El **Acuerdo N° 1945** del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 119, de fecha 15.01.2014, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 001 de fecha 06.01.2014, la transferencia de recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile por un monto total de **M\$3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, para el financiamiento de las siguientes iniciativas de inversión y por los montos que se indican a continuación:

- a) *Adquisición Carros Rescates Medianos Región de La Araucanía*, por el monto total de **M\$ 2.087.255.- (Dos mil ochenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos)**.
- b) *Adquisición Uniformes Normados para Bomberos, Región de La Araucanía*, por un monto total de **M\$ 937.445.- (Novecientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos)**.
- c) *Adquisición Equipos Radiocomunicación Portátiles Para Bomberos*, por un monto total de **M\$ 236.438.- (Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)**.
- d) *Reposición Carro Portaescalas 1era Cía. Bomberos Temuco*, por un monto total de **M\$351.936.- (Trescientos cincuenta y un millones novecientos treinta y seis mil pesos)**.
- e) *Reposición vehículos de Rescate 5ta Compañía de Bomberos, Temuco*, por un monto total de **M\$293.023.- (Doscientos noventa y tres millones veintitrés mil pesos)**.
- f) *Adquisición Un. De Transporte y Material Menor Bomberos N. Imperial*, por un monto total de **M\$64.270.- (Sesenta y cuatro millones doscientos setenta mil pesos)**.

4. El **Decreto Supremo N° 249**, de fecha 13.02.2014, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo **33**, Ítem **01**, la Asignación **001**, por un monto total de **M\$3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, destinados a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13.03.2014.

5. La Ley N° 20.564 del año 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile.

6. El Decreto Supremo N° 95 de 2013, del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento que establece requisitos para la constitución de cuerpos de Bomberos.

7. El Decreto Supremo (E) N° 3738 del Ministerio de Justicia de 2010, que aprueba Reformas de Estatutos de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.



8. Las normas sobre personas jurídicas a que se refiere el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo no previsto en la normativa anteriormente citada.

9. El Oficio N° 18.371 de fecha 03 de septiembre de 2013, del Subsecretario del Interior, al Sr. Presidente Nacional de Bomberos de Chile, en el que comunica la aprobación del Texto Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Chile.

10. Las fichas de Iniciativas de Inversión, en adelante fichas IDI, referidas a las iniciativas citadas en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, para financiar la adquisición de activos no financieros, correspondientes a las iniciativas de inversión indicadas en el número 3, de la cláusula precedente y conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula NOVENO del Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el **punto 5.3 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley y a la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos**, para la **adquisición de activos no financieros**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

La adquisición de activos no financieros por parte de la entidad receptora, se detalla a continuación:

a) Adquisición Carros Rescates Medianos Región de La Araucanía. Código BIP N° 30137455-0:

Los requerimientos técnicos para la adquisición de 15 carros de rescate, de los cuales 14 corresponde a características de 4x2 y una unidad a 4x4 son:

- Altura máxima 3,5 metros.



- Largo máximo y ancho máximo el permitido por la normativa vigente del ministerio de transporte y telecomunicaciones de Chile y el Ministerio de Obras Públicas de Chile.
- Chasis tipo comercial
- Caja de cambio automática
- Carrozado en materiales de naturaleza anticorrosión, preferentemente materiales no metálicos.
- Motor: Potencia 270 hp
- Combustible diesel
- Tipo de motor: electrónico
- Norma emisión: euro o epa
- Frenos abs
- Sistema eléctrico 12v
- Capacidad mínima de transporte de personal: un conductor mas ocho tripulantes, todos los asientos con cinturón de seguridad de 3 puntas.
- Capacidad de estanque 2.000 lts.
- Comunicaciones: radio transceptor vhf de a lo menos 16 canales instalado en parte delantera de la cabina. antena vhf 5/8 de 3 db. instalada.

b) Adquisición Uniformes Normados para Bomberos, Región de La Araucanía, Código BIP N° 30172272-0.

Se considera la adquisición 2.096 uniformes de trabajo, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

- **Chaqueta norma en 469:2005.**
 - protección de nivel: x2/y2/z2 tipo ce certificado.
 - apertura de la zona del cuello y protección con solapa y velcro.
 - cierre o cremallera frontal con cierre rápido y apertura de emergencia.
 - dos bolsillos laterales inferiores insertados con solapa y velcro.
 - soporte para guantes.
 - bolsillo para radio con soporte de antena.
 - manga con solapa y velcro para ajuste a muñeca.
 - bolsillo de parche interior con cierre.
 - parche del color de la chaqueta en la espalda nivel de los hombros con la palabra bomberos o feuerwehr en letras amarillas de material reflectante.
 - bandas reflectantes de color amarillo/plata/amarillo
- **Jardinera norma en 469:2005**
 - capa exterior en tejido compuesto por: 99% meta-aramida barrera contra la humedad y vapores(fluidos): 100% poliestersulfona revestimiento aislante: aramida tejida.
 - tirantes elásticos cosidos con en la jardinera con broches de apertura y cierre rápidos en tirantes frontales.
 - pantalones en la parte trasera alargado ligeramente hacia arriba. Cintura elástica, pierna de velcro de anchura con ajuste, dos bolsillos de fuelle



con solapa y velcro en cada pierna, succión de barrera y protección contra el patinaje en las costuras de pierna.

- bandas reflectantes de color amarillo/plata/amarillo 50 mm y 76 mm de ancho.
- tallas a definir según necesidad de los cuerpos de bomberos.
- opción de colores azul marino, naranja, ocre o negras.

c) Adquisición Equipos Radiocomunicación Portátiles Para Bomberos. Código BIP N° 30167572-0.

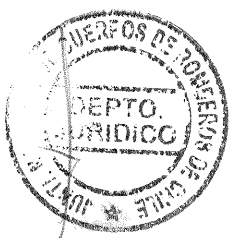
Se considera la adquisición de 643 equipos de radio comunicación portátil para todas las compañías y brigadas de la región de la Araucanía, con las siguientes especificaciones generales:

- equipo de características digital (drm), debe incluir de forma mínima 16 canales a 128 como máximo que trabajen en el rango autorizado por la subsecretaría de transportes y telecomunicaciones de la República de Chile en vhf.
- batería de ion litio de 2000 mah preferentemente, en su defecto, 1500 mah como mínimo.
- cumplimiento de estándares militares mil-std-810 c/d/e/f
- frecuencias: 136-174 mhz.
- potencia de transmisión de 1w en baja y en alta 5w.
- impedancia de la antena de 50 Ω;
- cargador correspondiente, clip para cinturón, ptt id, canalización de cada uno de los equipos.

d) Reposición Carro Portaescalas 1era Cía. Bomberos Temuco. Código BIP N° 30134116-0.

Se considera la reposición de un carro de rescate, que cumpla con los siguientes requerimientos técnicos:

- altura máxima 3,20 metros, largo máximo 11 metros, ancho máximo 2,70 metros.
- chasis tipo custom, motor alimentado por combustible diesel, turboalimentado de geometría variable y con intercooler.
- La potencia mínima es de 330 hp.
- norma emisión euro iv.
- torque: 1000 libras pie de torque a 1400 rpm.
- relación peso/potencia de 55 (kg/hp).
- freno de motor aplicado a las válvulas, ideal tipo jacob.
- calentador de motor aplicado al circuito de refrigeración y operable con simple conexión a circuito de 220 v 50hz.
- estanque de combustible no menor a 200 litros, tracción 4x2, caja de velocidades automática, frenos abs suspensión de tipo resorte y trasera, incorporada en el chasis ofertado.
- cabina doble, tipo custom; capacidad mínima de transporte de personal: un conductor más 15 tripulantes, 10 tripulantes en pasillo y 5 en



cabina; cinturones de seguridad para el conductor y todos los tripulantes de tres puntas.

- sistema eléctrico estándar de fábrica en 12 o 24 volt, 2 equipos de radio motorola modelo dgm 6100, vhf con su respectiva antena winche (deseable).

- mínimo de 4 toneladas, máximo 10 toneladas escalas: parrilla derecha: 6 fichas con gancho 20 pies, 6 contraficha con gancho 20 pies, 2 escalas 3 secciones 20 pies extendida, 2 fichas de 10 pies con gancho, 2 contraficha de 10 pies con gancho; parrilla izquierda: 2 fichas 18 pies sin gancho, 2 contraficha 18 pies sin gancho, 2 unidades de 3 secciones 35 pies extendida, 1 escala de ático 14 pies; equipo de corte y entrada forzada manuales: bichero, cuatro unidades de 10 pies, bichero cuatro unidades de 20 pies.

e) Reposición vehículos de Rescate 5ta Compañía de Bomberos, Temuco. Código BIP N° 30137232-0.

Los requerimientos técnicos para la reposición del carro de rescate son:

- altura máxima 3,5 mts; largo máximo 9.8 mts; ancho máximo 2.55 mts.

- chasis tipo custom
- caja de cambio 5 velocidades mas 1 de retroceso
- tracción 4x2
- carrozado aluminio
- motor: potencia 330 hp
- combustible diesel
- tipo de motor: turboalimentado de geometría variable y con intercooler
- norma emisión: euro iv
- frenos abs
- sistema eléctrico 24v
- capacidad minima de trasporte de personal: un conductor mas nueve tripulantes, todos los asientos con cinturón de seguridad de 3 puntas.
- comunicaciones: 2 equipos de radio motorola dgm 6100, vhf, con su respectiva antena, con un intercomunicador en la parte posterior.

f) Adquisición Un. de Transporte y Material Menor Bomberos N. Imperial.

Código BIP N° 30172572-0 ,

- Los requerimientos técnicos para la **unidad de transporte** son:
 - motor: DOHC o similar
 - tipo: common rail diesel o similar
 - cilindrada (cc) desde: 2.500
 - N° de válvulas: 16
 - Transmisión: mecánica
 - N° de velocidades: 5 o superior
 - Potencia (HP/RPM): 168/3.800



- Torque Máximo (NM/RPM): 392/2.000
- Traccion: 4X2
- Norma de Emisión: EURO IV
- Tipo de combustible: diesel
- N° de pasajeros: 01 conductor + 11 pasajeros

▪ Los requerimientos para el **material menor** requerido corresponde a:

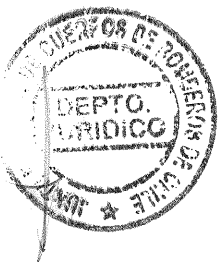
- 8 equipos de respiración auto contenido
- 8 botellas de recambio
- 8 alarmas para equipos de respiración
- 1 equipo de estabilización de vehículos semivolcados
- 16 linternas de ángulo recto recargable
- 1 detectores de gases
- 2 motoamoladora
- 2 motobomba flotante
- 2 ventilador con manga
- 1 cascada de 4 cilindros con base fija
- 1 motor compresor de aire para cascada.

Para los efectos de esta transferencia y según lo establece la Ley N° 20.713, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Glosa 09, se deja constancia que se ha ingresado al Banco Integrado de Proyectos, a fin de generar un código de ese banco, para cada una de estas iniciativas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este convenio de transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Convenio.
- b. Realizar la adquisición de los bienes singularizados en la cláusula precedente, debiendo ceñirse a las especificaciones técnicas descritas en cada caso y que constan en las fichas de iniciativas de inversión.
- c. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su representante legal, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SEPTIMA y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVA. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- d. Asistir a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.



- e. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo la adquisición de los bienes y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, citará a reuniones de coordinación a dicha entidad, con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 3.970.367.- (Tres mil novecientos setenta millones trescientos sesenta y siete mil pesos)**, que se financiará con cargo al **Subtítulo 33**, "Transferencias de Capital", **Ítem 01** "Al Sector Privado", **Asignación 001**, y para ser destinados única y exclusivamente a la adquisición de activos no financieros, conforme a la descripción efectuada en la cláusula TERCERO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Código BIP	Nombre Iniciativa	Sub/Item Asig	Monto Total M\$
30137455-0	Adquisición Carros Rescates Medianos Región de La Araucanía	33.01.001	2.087.255
	Adquisición Uniformes Normados		



30172272-0	para Bomberos, Región de La Araucanía	33.01.001	937.445
30167572-0	Adquisición Equipos Radiocomunicación Portátiles Para Bomberos,	33.01.001	236.438
30134116-0	Reposición Carro Portaescalas 1era Cía. Bomberos Temuco,	33.01.001	351.936
30137232-0	Reposición vehículos de Rescate 5ta Compañía de Bomberos, Temuco	33.01.001	293.023
30172572-0	Adquisición Un. De Transporte y Material Menor Bomberos N. Imperial	33.01.001	64.270
TOTAL			3.970.367

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa.

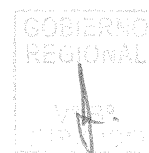
Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Encargado de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra c) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y



rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.3.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.



NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este convenio, se efectuará en conformidad a la normativa a la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos que se describen y contemplan en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, cuya aprobación consta en Oficio N° 18.371 de 2013 del Subsecretario del Interior, documento citado en el número 9 de la cláusula PRIMERA, de este Convenio.

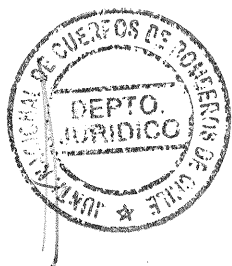
Dicho Manual regula los procedimientos de contratación que se realicen para la adquisición de material mayor y menor bomberil, que contemplan procesos de licitación pública, de licitación privada y trato directo para la adquisición de material menor (solo en los casos que se indican y conforme a la concurrencia de las circunstancias contempladas). Asimismo, en dicho Manual se contempla el procedimiento de contratación a través de Convenio Marco, para procurar el suministro directo de bienes, conforme a las bases generales destinadas a regular procesos de licitaciones para contratos marco de suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que la aplicación de los recursos deberá efectuarse de forma transparente y competitiva, conforme a los requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la celebración de este Convenio.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este convenio:

1. La Ley N° 20.713 de 2013, que establece el presupuesto para el sector público año 2014.
2. El Decreto Supremo N° 249, de fecha 13.02.2014, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13.03.2014.
3. La Ley N° 20.564 del año 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile y su Reglamento.
4. El Decreto Supremo (E) N° 3738 del Ministerio de Justicia de 2010, que aprueba Reformas de Estatutos de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.



5. Las normas sobre personas jurídicas a que se refiere el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en lo no previsto en la normativa anteriormente citada.

6. El Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Bomberos de Chile.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente convenio.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el



Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora**, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades programadas no podrá exceder al 31 de julio de 2015.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:


La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **MIGUEL REYES NÚÑEZ** y don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, para comparecer en nombre y representación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, consta en Sesión de Directorio Extraordinario N° 353 de fecha 21.07.2012, reducida a escritura pública con fecha 17 de agosto del 2012, ante Don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, Notario Público de la comuna de Santiago. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.




DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


MIGUEL REYES NÚÑEZ
PRESIDENTE NACIONAL
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE




RAÚL BUSTOS ZAVALA
SECRETARIO NACIONAL
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE



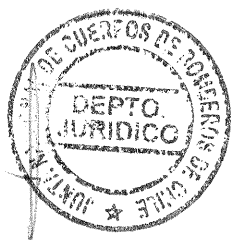

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



FHJ/CQP/DJG



GOBIERNO REGIONAL
V.B.
JURIDICO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA**

AMM

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 50, DE 2014, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 3807 06.06.2014


Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el entendido que las adquisiciones de los activos no financieros que indica la cláusula tercera del pacto en estudio, fueron ingresados al Banco Integrado de Proyectos, asignándoles el correspondiente código, en cumplimiento a lo señalado en la glosa 09, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2014, y no como se señala en el último párrafo de la cláusula tercera.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo señalado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT-SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gobierno Regional de la Araucanía	
Oficina de Partes	
N° Registro	E-5467
Fecha Ingreso	06 JUN. 2014
Fecha Salida	06 JUN. 2014


AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE